

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete no reúnen en el recinto del Honorable Concejo Deliberante bajo la Presidencia de su titular D. JUAN JOSE JAUREGUI ocho señores Concejales, anotándose la ausencia con aviso del Sr. Conc. DANIEL MARKOVIC, JORGE LATUF y ALBERTO R. JAUREGUIBERRY – JOSE ALBERTO FLORES, constancia y firmas que se registran en el folio n° 136 del Libro de Asistencia.-

SR. PRESIDENTE: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al texto siguiente: Visto: Que por Decreto de fecha 27 de octubre de 1987 el D.E. convoca al H.C.D. para realizar Sesiones Extraordinarias a la brevedad, dado la necesidad de implementación de medidas que posibiliten la acción de las nuevas autoridades en el corto plazo, y **CONSIDERANDO:** Que en relación a la convocatoria efectuada se remiten proyectos de Ordenanza modificando artículo 5 de la Ordenanza 270/87, Expte. n° 789/87 y Proyecto de Ordenanza conteniendo incrementos haberes del personal Municipal, lo que constituirá el temario de la Sesión; que conforme a lo previsto al art. 68° inciso 5) del Decreto Ley 6769 compete convocar a Sesión Extraordinaria del H.C.D; Por ello, la Presidencia del H.C.D. en el uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convócase al H.C.D. de General Madariaga para realizar Sesión Extraordinaria el día 29 de octubre de 1987, a las 20 horas, constituyendo el temario los siguientes asuntos:

- 1) Expte. n° 789/87 del D.E. Proyecto Modificando art. 5° de la Ord. n° 270/87.
- 2) Expte. n° 790/87 del D.E. Proyecto de Ordenanza conteniendo incremento haberes personal municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a los Sres. Concejales, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 1 del decreto de Convocatoria.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 1. Se vota y resulta aprobado por unanimidad detallándose a continuación textualmente: **VISTO:** Que por Expte. n° 789/87 del D.E., se elevó un proyecto de Ordenanza, modificando el artículo 5° de la Ordenanza n° 270/87, y **CONSIDERANDO:** Que el aludido proyecto fue analizado en la Sesión Extraordinaria del día 29 de octubre de 1987 siendo aprobado por unanimidad; Que con la reforma que se efectúa, se soluciona el aspecto de que los sueldos básicos se incrementen en la misma que las demás categorías; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA n° 282/87

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza n° 270/87 que quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5°.- El incremento otorgado no deberá ser aplicado sobre el importe concedido como: Complemento Remunerativo establecido en la Ordenanza n° 259/87; dicho importe deberá ser abonado en forma separada y con la misma denominación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da letura al punto 2 – referente al Expte. n° 790/87 del D.E.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 2. Se vota y resulta aprobado por unanimidad, detallándose a continuación textualmente: **VISTO:** Que por Expte. n° 790/87 del D.E., se elevó un proyecto de Ordenanza, incremento los haberes del personal municipal, y **CONSIDERANDO:** Que el proyecto fue analizado en la Sesión Extraordinaria del día 19 de octubre de 1987 siendo aprobado por unanimidad; Que con la reforma impuesta no se modifica el valor del módulo que sigue vigente en A 0,52 sino que el incremento se otorga aumentando la cantidad de módulos por categoría; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA n° 283/87

ARTICULO 1°.- Modifícase con retroactividad al 1/9/87 la Ordenanza n° 100/85 en su Art. 24°, ARTICULO 24°: Establécese para el desempeño del Personal de Planta Permanente 15 Categorías Salariales correspondiendo a cada una de ellas la cantidad de módulos que determinan a continuación, los que multiplicados por el valor del módulo, se dará como resultado el sueldo de cada caso.-

CATEGORIAS MODULOS

15	1.540
14	1.100
13	990
12	905
11	880
10	825
9	770
8	550
7	715
6	660
5	650
4	620
3	575
2	565
1	480

ARTICULO 2°.- Incrementase las remuneraciones básicas y adicionales del Personal Municipal de Planta Temporario en un 10 % (diez por ciento) a partir del 1 de Setiembre de 1987.-

ARTICULO 3°.- Fijase en A 65 (AUSTRALES SESENTA Y CINCO) el Adicional por refrigerio a partir del 1° de septiembre de 1987.-

ARTICULO 4°.- Fijase en A 249,60 (AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS), a partir del 1° de setiembre de 1987 el Sueldo Básico Mínimo para los agentes Mayores de 18 años de las Administración Municipal.-

ARTICULO 5°.- Sugiérese a partir del 1° de setiembre de 1987, en virtud de haber incorporado al Sueldo Básico la suma establecida como complemento remunerativo por Ordenanza n° 259/87.-

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el presente incremento se imputará a las Partidas expectativas del Presupuesto de Gasto en vigencia.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SR. PRESIDENTE: Con este punto se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-